

Ejecutivo Singular No. 2015-00021-00
SECRETARIA:
MAJAGUAL, 21 DE ENERO DEL 2022.

Señor juez doy cuenta que mediante escrito dirigido al correo institucional se informa por el patrullero JOHAM GABRIEL CRUZ GOMEZ, que se produjo la inmovilización de la motocicleta de palcas JGE93D.

A su Despacho señor juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
Secretario



Majagual, Sucre, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)
--

RADICACION: N° 70429408901-2015-00021-00 EJECUTIVO SINGULARMINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LEIDY CASTILLO NOGUERA DEMANDADO: FREDY ARRIETA CORDERO

En atención a la nota secretaria y del estudio del expediente de la referencia se tiene lo siguiente:

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2022, se ordenó el embargo de la motocicleta de placas FQE93D, lo cual fue materializado por la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Sahagún, Córdoba, comunicándolo al despacho mediante oficio STTS 0296 de fecha 7 de febrero de 2019. Posteriormente y por solicitud del apoderado demandante, en auto de fecha 18 de marzo de 2019, la inmovilización del automotor en mención y se designó como secuestre al señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA.

Mediante escrito dirigido al correo institucional se informa por el patrullero JOHAM GABRIEL CRUZ GOMEZ, que se produjo la inmovilización de la motocicleta de palcas JGE93D, en el municipio de Magangué, Bolívar.

Sería del caso, acatar lo estipulado en la RESOLUCION No. DESAJSIR21-558 15 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelejo – Sucre, hasta que el vehículo quede a disposición del señor secuestre. Sin embargo, dicho acuerdo perdió vigencia en fecha 31 de diciembre de 2021. A la fecha el consejo seccional de sucre expidió RESOLUCION No. DESAJSIR21-1115 de 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual abre Convocatoria Pública para la Conformación de Parqueaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por orden Judicial año 2022. Es decir, a la fecha no hay un parqueadero autorizado para tales fines.

Es de anotar que en el municipio de majagual sucre no existen parqueaderos legalmente constituido, razón por la cual se ordenara a la policía nacional-magangué, bolívar, que movilice el vehículo hasta un parqueadero debidamente constituido ante cámara de comercio y lo deje a disposición representante legal del respectivo parqueadero, a costas del demandado. Ello previamente realizando un informe pormenorizado del estado del auto motor y los documentos del mismo. Una vez realizada dicha actividad deberá informar a esta sede judicial donde se encuentra ubicado el vehículo, anexando las constancias del caso.

Por otra parte, se observa que la lista de auxiliares de la justicia que se tuvo en cuenta para nombrar al señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, como secuestre, no se encuentra vigente, razón por la cual mediante esta providencia se dará aplicación a la lista de auxiliares de la justicia con vigencia 2021-2023, nombrándose como secuestre a la persona jurídica CLAUDIA CASTRO S.A.S, identificada con Nit° 901.234.513-1, domiciliado Calle 36 No. 15-33 Barrio Las Mercedes – Sincelejo, celular 311-4244267, email: claudiacastrocanchila@hotmail.com.

Por secretaria comuníquese al señor secuestre de la presente decisión para que proceda con lo de su designación.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. Ordénese la policía nacional-magangué, bolívar, que movilice el vehículo de placas JQE93FD hasta un parqueadero debidamente constituido ante cámara de comercio y lo deje a disposición representante legal del respectivo parqueadero, a costas del demandado. Ello previamente realizando un informe pormenorizado del estado del auto motor y los documentos del mismo. Una vez realizada dicha actividad deberá informar a esta sede judicial donde se encuentra ubicado el vehículo, anexando las constancias del caso.
2. Remuévase del cargo de secuestre al señor secuestre NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, por las razones expuestas en la parte motiva de presente providencia.
3. Nómbrase como secuestre a la persona jurídica CLAUDIA CASTRO S.A.S, identificada con Nit° 901.234.513-1, domiciliado Calle 36 No. 15-33 Barrio Las Mercedes – Sincelejo, celular 311-4244267, email: claudiacastrocanchila@hotmail.com. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

[ldf/jpmm001](#)

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9e7a9828fbb20163376972520e0737fdfa6b262d2cfc5a1d08a91a05899ce5**

Documento generado en 21/01/2022 11:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>